



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004 -2021-GR.APURIMAC/OF.RR.HHyE.

Abancay, 23 FEB. 2021

VISTO:

La solicitud con registro de SIGE N°1302-2021, presentado por el servidor RAINER VALDEIGLESIAS CISNEROS, sobre reconsideración a la Resolución Directoral N°132-2020-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE, Informe N°084-2021-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, Informe Técnico N° 007 - 2021-GRAP/DRA/OF.RR.HH/ABG.LBGR y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, don RAINER VALDEIGLESIAS CISNEROS, ex servidor del Gobierno Regional de Apurímac, contratado con carácter temporal bajo el régimen especial de contrato administrativo de servicios CAS, en uso de su derecho de petición solicita recurso de reconsideración a la Resolución Directoral N°132-2020-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE a efectos de que se le reconozcan diez días descontados por inasistencias correspondientes a vacaciones truncas del periodo laborado en el año 2020.

Que, con informe N°137-2020/GR.APURIMAC/OF.RR.HH-AC, el servidor responsable del área de control de personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, declara la procedencia de lo solicitado por el ex servidor Rainer Valdeiglesias Cisneros al haberse sustentado los diez días de inasistencia mediante recurso de reconsideración de fecha 25 de enero del 2021.

Que, el literal f) de la Ley N°29849 que entro en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece que a partir de la fecha, el trabajador contratado bajo el Régimen especial de contrato administrativo de servicios CAS, al cumplir un año de servicios tiene derecho al descanso físico de treinta días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato.

Que, con informe N°084-2021-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, el responsable del área de remuneraciones, beneficios y pensiones de la oficina de recursos humanos y escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a reintegrar por los diez días descontados por inasistencias injustificadas y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, sus modificatorias Leyes N°27902, Resolución Ejecutiva Regional N°095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N°260-2020-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, compensación económica por vacaciones truncas a favor del ex servidor RAINER VALDEIGLESIAS CISNEROS, identificado con DNI N°31043080, quien desempeño el cargo de Gestor de Inversiones para el Gobierno Regional de Apurímac, con carácter temporal bajo el régimen especial de contrato administrativo de servicios (CAS) dicho beneficio se otorgara tomando como base de cálculo la remuneración mensual total, ascendente al monto de Dos mil ochocientos veinticinco con 00/100 (S/.2,825.00) soles, el pago se efectuara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, desagregado de la siguiente forma:



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



004

CATEGORIA : PROFESIONAL
REMUNERACION MESUAL : s/. 9,000.00

Ley N°29849 vigente a partir del 07/04/2012
100% DE SU REMUNERACION MENSUAL : 9,000.00

VACACIONES TRUNCAS
Correspondiente al periodo 01-07-2020 al 31-12-2020
Por 06 meses : 4,325.00

DEDUCCION POR PAGO DE VACACIONES TRUNCAS
Conforme Resolución N°132-2020-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE: S/. 1,500.00

RESUMEN
Vacaciones truncas por 06 meses : 4,325.00
Deducción por pago de vacaciones truncas: 1,500.00
TOTAL A PAGAR : S/. 2,825.00

SON: UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES.

- Correlativo de meta : 0226 Asistente Técnica
- Especifica del gasto : 2.3.2.8.1.5 Truncas personal CAS

ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y notificar a la interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**CPC. RICHARD CARPIO ALARCÓN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

